

1.

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

1/12

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PORTUARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ING. MARCIAL GUZMAN DIAZ, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LITORAL TUXPEÑO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CAP. DE ALT. MAXIMILIANO CASTELLON GUZMAN, ADMINISTRADOR UNICO, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA API Y EL PRESTADOR RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y:

DECLARACIONES

El representante de la "API" declara que:

- 1.1 Personalidad. Su representada es una sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura 31157 del 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario 153 del Distrito Federal, Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, debidamente inscrita en fecha 26 de agosto de 1994, ante el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver.
- 1.2 Concesión. Cuenta con concesión otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Ver., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994.
- 1.3 Programa maestro. Para el cumplimiento del objeto de la concesión integral, la empresa esta sujeta al Programa Maestro de Desarrollo Portuario.
- 1.4 Contratos con terceros. Conforme a la condición vigésima de la citada concesión la "API" deberá operar las terminales e instalaciones y prestar los servicios portuarios a través de terceros, mediante la celebración de contratos que reúnan los requisitos fijados en la Ley de Puertos.
- 1.5 Adjudicación directa de contratos. En la condición vigesimotercera fracción tercera de la concesión integral se estableció que la "API" puede celebrar contratos de prestación de servicios sin sujetarse al procedimiento de concurso, cuando conforme al Programa Maestro de Desarrollo Portuario, deba admitirse a todos los prestadores que satisfagan los requisitos que se establezcan en los reglamentos y reglas de operación respectivos.

TUXPAN ... El Puerto del Valle de México.

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 C.P. 92800 Tuxpan, Ver. MEXICO

e-mail: apitux@tamnet.com.mx

Tels. 91 (783) 4-20-96, 7-00-15, 7-01-53 Fax. 7-01-30 apitux@wtcvz.mexcom.net



1.6 Responsabilidad. En la condición vigesimoséptima de la referida concesión se señala que en los contratos de prestación de servicios que celebre la "API", se establecerá que los aceptantes, por el hecho de suscribir el contrato serán responsables solidariamente ante el Gobierno Federal, del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y de las consignadas en el título de concesión que se relacionen con aquellas.

Representación. El Ing. Marcial Guzmán Díaz es Director General de la "API", según consta en la Escritura Pública número No. 32461 de fecha 30 de noviembre de 1994 otorgada ante la fe del Notario Público No. 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tuxpan, Ver., el día 23 de diciembre de 1994, con facultades para actos de administración, suficientes para celebrar el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas.

- 1.8 Domicilio. Para los fines y efectos legales del presente contrato, tiene su domicilio en kilometro 6.5 de la carretera a la Barra Norte, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver.
- 2. El representante del "PRESTADOR" declara que:
 - 2.1 Personalidad. Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable que se constituyó mediante escritura pública número 14502, de fecha 12 de noviembre de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Luis López Casanova, Notario Público Número 1 de la ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 4, Sección Comercio.
 - 2.2 Conocimiento de Concesión. Tiene pleno conocimiento del alcance y términos de la concesión integral otorgada por el Gobierno Federal a la "API", así como del Programa Maestro de Desarrollo del puerto de Tuxpan a que esta sujeta y sus Reglas de Operación.
 - 2.3 Capacidad. El "PRESTADOR" manifiesta que cuenta con la suficiente capacidad técnica y financiera para prestar los servicios objeto de este contrato.



2.4 Domicilio. Su domicilio para efectos del presente contrato se encuentra ubicado en la calle de Tihuatlán número 4, colonia Del Valle en Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver.

En virtud de las declaraciones que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 44, 45, 46, 49, 50, 51, 55 y 56 de la Ley de Puertos, los reglamentos relativos y la condición vigesimotercera de la concesión integral, la "API" celebra con el "PRESTADOR" el presente contrato para la prestación del servicio de lanchaje en el Puerto de Tuxpan, Ver.

CLAUSULAS

PRIMERA:

Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de lanchaje al servicio de Pilotos de Puerto y de Buques dentro del recinto portuario de Tuxpan, Veracruz y en las Monoboyas al servicio de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad.

SEGUNDA:

Aceptación de obligaciones de la concesión integral.

El "PRESTADOR" manifiesta que asume como propias en lo que le sean aplicables, las obligaciones establecidas en el título de la concesión integral y acepta que será responsable con la "API" y solidariamente ante el Gobierno Federal, del cumplimiento de las obligaciones consignadas en el título de concesión integral que se relacionen con el presente contrato.

TERCERA:

Prestación de servicios.

El "PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a todos los que lo soliciten de manera permanente, uniforme y regular, así como en condiciones equitativas y por riguroso turno.

En los contratos que celebre el "PRESTADOR" con usuarios o clientes, se incluirá una estipulación en la que se haga de su conocimiento que las quejas que llegaren a suscitarse por la prestación de sus servicios podrán presentarse ante la "API".

CUARTA:

Cobros a usuarios.

El "PRESTADOR" cobrará a los usuarios por el uso de instalaciones o por los servicios que proporcione las tarifas que libremente establezca, pero de manera tal que sean competitivos en los ámbitos nacional e internacional, excepto en los casos en que existen tarifas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en cuyo supuesto serán éstas las que precisamente se aplicarán.

QUINTA:

Contraprestación.

El "PRESTADOR" pagará a la "API" por los servicios que proporcione a los usuarios, una contraprestación integrada por un pago mensual equivalente al de sus ingresos brutos, más el Impuesto al Valor Agregado.

El primer pago deberá cubrirlo el "PRESTADOR", dentro de los primeros ocho días del mes que corresponda, en el entendido que pasados estos días cubrirá un adicional por cada día que se retrase.

SEXTA:

Derechos de no exclusividad.

Los derechos derivados del presente contrato no se otorgan en exclusividad, por lo que la "API" podrá en todo momento celebrar contratos similares, cuando así lo estime conveniente, a fin de establecer una libre y sana competencia.

SEPTIMA:

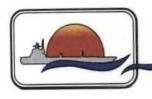
Equipo.

El servicio materia de este contrato se proporcionará con el equipo propiedad del "PRESTADOR" (ANEXO UNICO) quien se obliga a registrarlo anualmente ante la "API" y se compromete a suministrar el mantenimiento necesario para conservarlo en buenas condiciones.

Para el registro del equipo el "PRESTADOR" se compromete a presentar facturas de los bienes a su nombre, certificados de matricula y de seguridad expedidos por la Autoridad Portuaria y cuando se trate de vehículos se exhibirá también tarjeta de circulación y póliza de seguro.

TUXPAN ... El Puerto del Valle de México.

l en el Artículo 116 de la Ley neamientos Generales en m



5/12

OCTAVA:

Cesiones.



El "PRESTADOR" no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, excepto que expresamente lo autorice la "API" por escrito, ni otorgará mandatos que impliquen el ejercicio de estos derechos y obligaciones por terceras personas.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el "PRESTADOR" podrá contratar a terceros en los términos del artículo 49 de la Ley de Puertos, para prestar los servicios objeto del presente contrato, siempre y cuando dichos contratos no tengan como efecto que el ejercicio de los derechos y obligaciones del mismo se transmita en forma directa, indirecta o incidental.

NOVENA:

Daños a usuarios.

El "PRESTADOR" será responsable de indemnizar a los usuarios del puerto por los daños y perjuicios que se causen por negligencia de su parte.

DECIMA:

Aprovechamiento y uso de áreas comunes.

Queda prohibido al "PRESTADOR" invadir cualquier área que no le haya asignado la "API", en especial las de uso común, las cuales únicamente aprovechará al igual que los demás "PRESTADORES", en los términos de las reglas de operación del puerto de Tuxpan.

La "API" podrá retirar de inmediato las cosas que obstruyan estas áreas, con cargo al "PRESTADOR" de los gastos que origine el desalojo y en su caso, el depósito y almacenamiento.

DECIMOPRIMERA:

Calidad, eficiencia y productividad en la operación.

Los servicios portuarios que se presten en el recinto portuario se sujetaran a las reglas de operación que elabore el comité de operación del puerto y autorice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. El "PRESTADOR" coadyuvará con la "API" al logro de los objetivos relativos a la eficiencia y productividad previstos en el programa maestro de desarrollo portuario, así como en las reglas de operación del puerto.





En consecuencia, será responsable de que se establezcan condiciones apropiadas de operación y de que se cuente con el equipamiento que garantice la máxima seguridad y eficiencia.

DECIMOSEGUNDA:

Medidas de seguridad.

El "PRESTADOR" deberá adoptar las medidas conducentes a garantizar la seguridad de las instalaciones portuarias, de las embarcaciones y, en general de las personas y los bienes para lo cual entre otros, se encargará de:

1.

Cuidar que con los servicios, maniobras, trabajos y actividades que se realicen no se obstruyan las áreas navegables, ni se afecte la adecuada operación del puerto;

D V P a re d

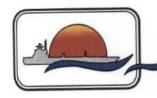
Verificar que el acceso de embarcaciones a las tomas de combustible portadores de sustancias inflamables, explosivas o peligrosas, así como el almacenamiento de ellas, cuenten con las autorizaciones, cumplan con los requisitos y se ajusten a las normas de seguridad establecidos en las reglas de operación del puerto por las autoridades competentes;

Instalar en lugares de fácil acceso, equipos y sistemas contra incendios, vigilar su buen funcionamiento y su disponibilidad para uso inmediato; y capacitar a las personas que deban operarlos;

- IV. Tomar las medidas necesarias para evitar la presencia de personas ajenas a la prestación del servicio, y
- V. Contar con un programa de seguridad y para casos de siniestro o emergencias en el área de servicio, que entregará a la "API" en un plazo máximo de 10 días, contados a partir de la firma del presente contrato.

DECIMOTERCERA: Preservación del ambiente.

En la realización de cualesquiera actos derivados del presente contrato, el "PRESTADOR" deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el Gobierno Mexicano, en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.



7/12



El "PRESTADOR" asume las responsabilidades derivadas de los daños que, en materia de ecología y de protección al ambiente se causen a partir de la entrada en vigor del presente contrato, sin perjuicio de aquellas que se hubiesen ocasionado con anterioridad a su otorgamiento con motivo de la prestación del servicio y deberá observar lo dispuesto por los artículos 76, 77 y 78 del reglamento de la Ley de Puertos.

DECIMOCUARTA:

Responsabilidad del "PRESTADOR".

El "PRESTADOR" responderá de los daños, que con motivo de la prestación de servicios que proporcione, se causen a los bienes del dominio público de la Federación, o a los que en su momento deban pasar al mismo.

DECIMOQUINTA:

Verificación.

El "PRESTADOR" se obliga a dar las máximas facilidades a los representantes de la "API" para que en todo tiempo puedan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato y a adoptar las medidas que le indique ésta.

DECIMOSEXTA.

Información.

El "PRESTADOR" se obliga a llevar registros estadísticos sobre operaciones que efectúe, los relativos a volumen y frecuencia de los servicios prestados, así como indicadores de eficiencia y productividad, y a darlos a conocer a la "API" en los formatos que determine esta o en su defecto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La "API" en coordinación con el "PRESTADOR" podrá examinar los estados financieros con sus anexos y auxiliares, sus declaraciones fiscales y cualesquiera otros documentos que le permitan comprobar la exactitud de la información que el "PRESTADOR" le dé en relación con los ingresos que sirvan de base para determinar el monto de la contraprestación a su cargo.

DECIMOSEPTIMA:

Funciones de autoridad.

El "PRESTADOR" se obliga a dar a las autoridades marítimas, portuarias, aduanales, sanitarias, de migración y en general las que deben actuar para el



8/12

control y vigilancia de la prestación del servicio, las máximas facilidades para el ejercicio de sus funciones.

DECIMOCTAVA:

Seguros.

El "PRESTADOR" durante todo el plazo de vigencia de este contrato, será responsable que todo el equipo descrito en la cláusula séptima de este instrumento se encuentre asegurado contra todo tipo de riesgos, en el entendido de que el importe de la indemnización en su caso, deberá aplicarse a la reparación de los daños causados. Asimismo, el "PRESTADOR" deberá contar con seguros de daños a terceros.

Las constancias de aseguramiento y de renovación anual deberán entregarse a la "API" dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento del presente contrato, o inmediatamente después de la expiración de cada período anual, según corresponda.

La "API" se reserva el derecho de pagar las primas correspondientes a estos seguros, si no lo hiciese oportunamente, el "PRESTADOR" quien en todo caso deberá reembolsar las erogaciones correspondientes, actualizadas de acuerdo con el Indice Nacional de Precios al Consumidor, con intereses iguales a los recargos que fijen las leyes fiscales federales y sin perjuicio de las penas convencionales previstas en este contrato.

DECIMONOVENA:

Garantías.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el "PRESTADOR" exhibirá póliza de fianza otorgada por institución debidamente autorizada para ello por el término de vigencia del contrato en favor de la "API", por un monto de a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas al "PRESTADOR", incluyendo las penas convencionales pactadas en el propio contrato.

La póliza deberá ser presentada a la "API" dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente contrato y deberá contener las siguientes declaraciones expresas :

 Que la fianza se otorgue a favor de Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.;

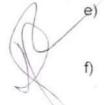


/12

Que la fianza se establezca en los términos de este contrato y de conformidad con la legislación aplicable;



- c) Que, en el caso de que sea incrementado el precio, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, y se ajustará a las nuevas condiciones contractuales ;
- Que la fianza garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR";



- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en el artículo 118 de la ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, y
- Que, para ser cancelada, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la "API".

VIGESIMA:

Rescisión del contrato.

Las partes convienen en que la "API" podrá rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si el "PRESTADOR":

- No cumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato;
- II.- No ejerce los derechos derivados del contrato durante un lapso mayor a seis meses;
- III.- No cubre las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la ejecución o prestación de los servicios;
- IV.- Ejecuta actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros operadores, prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a realizar sus actividades en el puerto;
- V.- Cede total o parcialmente los derechos derivados de este contrato u otorga poderes que impliquen el ejercicio de estos derechos por terceras personas;
- VI.- Cede hipoteca, grava o transfiere los derechos derivados de este contrato, o los bienes a que el mismo se refiere a algún gobierno o estado extranjero, o admite a éstos como socios del "PRESTADOR":





- VII.- Modifica o altera substancialmente la naturaleza o condiciones de las obras o servicios a su cargo, sin consentimiento de la "API";
- VIII.- Da un uso distinto al señalado en las cláusulas primera y tercera, a los bienes objeto del presente contrato sin el pago de la contraprestación prevista en la cláusula quinta;
- IX.- No cubre a la "API" dos pagos mensuales consecutivos de la contraprestación establecida en este contrato dentro de los plazos acordados;
- X.- Realiza operaciones de subfacturación y otras similares para afectar sus resultados financieros y económicos;
- XI.- No contrata o mantiene en vigor las pólizas de seguro o de daños a terceros;
- XII.- No otorga o no mantiene en vigor la garantía de cumplimiento del presente contrato;
- XIII.- Incumple con las obligaciones a su cargo en materia de protección ecológica;
- XIV.- Incumple de manera reiterada, con cualquiera de las obligaciones establecidas en las leyes o reglamentos aplicables, y
- XV.- Disminuye el capital por reembolso o retiro de aportaciones sin la aprobación de la "API".

VIGESIMOPRIMERA: Procedimiento de rescisión

Las partes convienen expresamente en que para la rescisión del presente contrato, someterán su controversia al arbitraje de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme al procedimiento previsto en el Código de Comercio.

VIGESIMOSEGUNDA: Cláusula penal

Si este contrato se rescinde por causas imputables al "PRESTADOR", pagará a la "API" una cantidad equivalente a

por concepto de daños y perjuicios. Para el caso de que este contrato se rescinda o termine anticipadamente por causas imputables a la "API", pagará la misma cantidad al "PRESTADOR" por dicho concepto.



11/12

VIGESIMOTERCERA: Duración del contrato.

La duración de este contrato será de 5 años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado hasta por un plazo igual que no exceda la vigencia de la concesión integral otorgado a la "API".

Para tal efecto, el "PRESTADOR" deberá presentar la solicitud correspondiente ante la "API", con una anticipación de un año a la fecha de vencimiento del contrato.

VIGESIMOCUARTA: Terminación anticipada.

Este contrato podrá darse por concluido anticipadamente por acuerdo concertado y/o expreso entre las partes, y para que surta sus efectos, bastará que las partes se den aviso por escrito con una antelación no menor de 30 (TREINTA) días a la fecha de terminación de este instrumento.

VIGESIMOQUINTA: Caso fortuito o fuerza mayor.

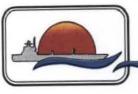
El "PRESTADOR" no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, debido a caso fortuito o fuerza mayor.

VIGESIMOSEXTA: Revisión de cláusulas.

Las cláusulas establecidas en el presente contrato podrán revisarse única y exclusivamente cuando se solicite prórroga de su vigencia, o por acuerdo entre la "API" y el "PRESTADOR" y por lo que se refiere a la cláusula del objeto, ésta no podrá variar en ningún caso.

VIGESIMOSEPTIMA: Notificaciones.

Cualesquiera notificaciones o diligencias relacionadas con lo establecido en este contrato se entenderán válidas y eficaces si se hacen o practican en los domicilios señalados por las partes en el capítulo de declaraciones, mientras alguna de ellas no dé noticia fehaciente de su cambio de domicilio a la otra.



En el caso de que el cumplimiento o interpretación del presente contrato dé origen a controversia judicial, las partes se someten expresamente a la legislación mexicana y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Veracruz, Ver., por lo que renuncian a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora y en lo futuro por razones de domicilio, nacionalidad u otras causas.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, las partes convienen en que sus diferencias sean sometidas preferentemente al arbitraje de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigesimosexta.



En este caso, el procedimiento se tramitará conforme a las reglas establecidas en el Código de Comercio y en el lugar de otorgamiento del presente instrumento; y, para la ejecución del laudo, así como para la decisión de cuestiones no arbitrales, serán competentes los tribunales señalados en el párrafo anterior.

VIGESIMONOVENA: Legislación aplicable.

Para la interpretación , integración y cumplimiento de este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Puertos y sus reglamentos.

TRIGESIMA:

Términos y condiciones no previstos.

Los términos y condiciones no previstos en este contrato, serán decididos de común acuerdo entre las partes, de conformidad con la legislación vigente y escuchando el parecer de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El presente contrato se firma en original y dos copias en la ciudad y puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., el día dos de junio de mil novecientos noventa y siete.

POR API

EL DIRECTOR GENERAL.

POR EL PRESTADOR.

ING. MARCIAL GUZMAN DIAZ.

CAP. ALT. MAXIMILIANO CASTELLON GUZMAN.

REVISO:

CP. HUGO ARMANDO ANAYA SANCHEZ. SUBGERENTE DE ADMINISTRACION. REVISO:

Administración Portugna Integral de Turosm. Sas de

C.P. ALFONSO J. MEDINA ROIG.
GERENTE DE ADMON. Y FINANZAS.

ING. JORGE MARINEZ CRUZ. GERENTE DE COMERCIALIZACION. ING. DAGOBERTO RODRIGUEZ CORTES. GERENTE DE OPERACIONES.

TO SOCIAL SOCIAL

AAS.
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

POORDINACION GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

El presente contrato quedó registrado bajo el numero APITUXO2-011/97 en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tirmando el Subdirector de Administración Portuaria de conformidad con el Acuerdo No 510 1963 96 de fecha 1 que numero de 1996 suscrito por el C Licenciado Hugo Cruz Vaidés Director General de Puertos

México DF a 25 de junio

de 199 7

El Subdirector

Lac Arturo Jimenez Lopez





ACTA DE LA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA 2024, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.-------------

------ ORDEN DEL DÍA ------

- I. Lista de asistencia y verificación de Quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Informe al 30 de noviembre de 2024 de las solicitudes de información recibidas en la Entidad.
- IV. Resultado de las Evaluaciones realizadas por los entes fiscalizadores externos durante el ejercicio 2024.
- V. Aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Ejercicio 2025.
- VI. Aprobación de la Guía y anexo para el Testado de Documentos que genera la Entidad.
- **VII.** Aprobación de las versiones públicas de los contratos de prestadores de servicios portuarios y conexos, elaborados por la Gerencia de Comercialización para su carga en el SIPOT.
- VIII. Asuntos Generales.
 - IX. Clausura de la reunión.

ACUFRDOS	***************************************

I. Lista de asistencia y verificación de quórum. -----

El Titular de la Unidad de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes y agradeció a todos su presencia.

Se procedió a la firma de la lista de asistencia por parte de cada asistente, verificándose el quórum a efecto de que los acuerdos que se tomen tengan validez. ------

II. Aprobación del orden del día. ------

Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes.

III. Informe al 30 de noviembre de 2024 de las solicitudes de información recibidas en la Entidad. ------

El Titular de la Unidad de Transparencia, manifiesta que dentro de sus funciones es llevar un registro de las solicitudes de información, respuestas, resultados, costos de preproducción y envío; que se hayan generado en la Entidad.

Lo anterior con fundamento en el artículo 45 fracciones II, IV Y VIII ce la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:





Sic.

"Art. 45 Los sujetos obligados designaran al responsable de la unidad de transparencia que tendrá las funciones......

Fracción II.... Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.

Fracción IV... Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

Fracción VIII.... Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío."

RESOLUTIVO
información (ANEXO I)
noviembre 2024, así como el tipo de respuesta que se le otorgó al ciudadano peticionario de la
invitados, la relación de las 47 solicitudes de información recibidas durante los meses de enero a
Derivado de lo anterior, la unidad de Transparencia, pone a la vista de los integrantes del Comité e

El Comité de Transparencia procede analizar el informe presentado por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.

Derivado del informe presentado correspondiente a las 47 solicitudes de información recibidas en esta Entidad durante el periodo de enero a noviembre 2024; se desprende que ha dado atención a las mismas en apego al artículo 45 fracciones II, IV y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Comité de Transparencia resuelve: -----

Derivado del análisis y cifras presentadas en el Informe de enero al mes de noviembre 2024 correspondiente a las Solicitudes de Información Recibidas en la Entidad; el Comité de Transparencia, toma conocimiento y **aprueba por unanimidad**, las gestiones y acciones realizadas para dar respuesta a dichas solicitudes.

El Titular de la Unidad de Transparencia, manifiesta que dentro de sus funciones es dar a conocer e informar los resultados obtenidos de las Evaluaciones realizadas por Entes Fiscalizadores Externos en el ejercicio 2024: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, Dirección General de Capacitación, y Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público Adscrita a la Secretaría de Protección de Datos Personales, y Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto de la Secretaría de la Función Pública.

• Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

Informe de Resultados o	le las Verificaciones
"Dimensión Respuestas a Solicit	udes de Información 2024"
Ejercicio 2023	Ejercicio 2024
94.78%	97.67%

















Informe de Resultados	de las Verificaciones
"Dimensión de capacidades Ins Transparen	
Ejercicio 2023	Ejercicio 2024
88.89%	94.44%

Evaluación Vincu	ulante 2024
apartado "Protección de	Datos Personales"
Ejercicio 2023	Ejercicio 2024
35.50%	100%

Informe de Resultados de las Verificaciones
Comité de Transparencia Capacitado
Ejercicio 2024
100%

Secretaría de la Función Pública.

II	nforme de Resultados de las Verificaciones	
Política de Transparencia, Gobierr	Secretaría de la Función Pública. no Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Fede	ral 2021-2024
Concepto	Aspectos Evaluados	Calificación
	Acceso a la Información	
	Protección de la Información	
Fortalecer la Transparencia en la	Apertura Gubernamental	
Gestión Publica	Gobierno Abierto	100%
Gestion rublica	Datos Abiertos	
	Actualización de la Información	
	Generación de Productos Digitales Información Recurrente	
Promover un Gobierno Abierto	Gobierno Abierto	100%
	Priorizar información	
Impulsar el Uso de Datos Abiertos	Publicación	100%
	Estrategias de comunicación social digital	

------ RESOLUTIVO ------

El Comité de Transparencia resuelve: -----







V. Aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Ejercicio 2025.-----

El Titular de la Unidad de Transparencia, pone a la vista de los integrantes del Comité e invitados, la propuesta del Calendario de Sesiones Ordinarias para el Ejercicio 2025.

PROPUESTA DE CALENDARIO DE SE	SIONES ORDINARIAS PARA I	EL EJERCICIO 2025
SESIÓN	MES	DÍA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	ENERO	23
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	ABRIL	17
TERCERA SESIÓN ORDINARIA	JULIO	17
CUARTA SESIÓN ORDINARIA	OCTUBRE	16
QUINTA SESIÓN ORDINARIA	DICIEMBRE	18

------ CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Comité de Transparencia dentro de sus atribuciones está facultado para determinar el calendario de sesiones ordinarias anual, lo anterior con fundamento en lo señalado en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Comité de Transparencia procede a revisar el calendario de fechas de sesiones ordinarias propuesto.----

------ RESOLUTIVO ------

El Comité de Transparencia resuelve:

De la revisión efectuada a la presente información, se desprende que las fechas propuestas están sujetas a modificaciones, conforme las necesidades y agendas de los integrantes y que no coinciden con días festivos o inhábiles; Por lo que, el Comité de Transparencia, aprueba por unanimidad el calendario de Sesiones Ordinarias para el Ejercicio 2025. ------

VI. Aprobación de la Guía y Anexo para el Testado de Documentos que genera la Entidad.-----

El Titular de la Unidad de Transparencia, da seguimiento a los resolutivos de la Tercera y Cuarta Reunión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia en ASIPONATIUX, celebradas el 29 de julio y 24 de octubre de 2024, en el sentido de unificar criterios en el testado de los documentos; el Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 20, del Reglamento Interno del Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., presento a los integrantes del Comité de Transparencia una "Guía para el Testado de Documentos"; con la finalidad de que las áreas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones del sujeto obligado en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, cuenten con un documento de apoyo en el testado de los documentos de la Entidad.

Derivado que el comité informo que se analizaría el documento de apoyo en comento, a efecto de que, en su caso, emita su voto de aprobación en la siguiente sesión, de conformidad con el artículo 23, fracción IV del Reglamento Interno del Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V.----------- RESOLUTIVOS ------

El Comité de Transparencia resuelve: ------

Derivado del análisis realizado a la "Guía para el Testado de Documentos", se observa que el documento propuesto cumple con las formalidades jurídicas necesarias y que la finalidad será de apoyo a las áreas administrativas para el cumplimiento en materia de protección de datos personales, de contorma de de la contorma del contorma de la contorma de la contorma del contorma de la contorma de la contorma de la contorma del con Felipe Carrille







PUERTO





los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción IX, 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 111 y 116 en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 108 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la normatividad aplicable. Es importante resaltar que los ejemplos que se manejan son enunciativos mas no limitativos.

El Titular de la Unidad de Transparencia, manifiesta que se envió vía correo electrónico a los integrantes del Comité, la propuesta de los contratos de prestadores de servicios portuarios y conexos que fueron objeto de generar la Versión Pública en apego al artículo 111 de la Ley General de Transparencia, Acceso de Información; que a la letra dice:

Artículo 111.- "Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."

SEGUNDO. El Comité de Transparencia procede a revisar la documentación que fue necesario generar su Versión Pública (**Anexo II**).

De la revisión a los documentos antes citados, se desprende que la información testada de los mismos se trata de información de carácter confidencial, como lo son los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a secos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos publicos.









	intransferible e indelegable, que por disp comercialización, publicación y difusión gene información y las autoridades competentes qu	omo información confidencial, que debe ser protegida, osición legal queda prohibido su acceso, distribución, eral de forma permanente, con excepción del titular de la ue, conforme a la ley, tengan acceso a ella.
	Será confidencial la información que contenidentificable, de manera enunciativa: origen é características emocionales; vida afectiva; vida patrimonio; ideología; opinión política; creen estado de salud física; estado de salud mer intimidad, como la información genética, etc	ga datos personales de una persona física identificada o tnico o racial; características físicas; características morales; a familiar; domicilio particular; número telefónico particular; cia o convicción religiosa; creencia o convicción filosófica; ntal; preferencia sexual, y otras análogas que afecten su
		ESOLUTIVOS
	Por los motivos expuestos en el considerand propuesta, el Comité de Transparencia, aprue documentales presentadas por la Gerencia de SIPOT y de cumplimiento a la Ley General de Obligados	o PRIMERO y SEGUNDO, y después de haber analizado la ba Por Unanimidad de Votos las Versiones Públicas de las e Comercialización para que actualice la información en el e Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
VIII.		
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	No Existen Asuntos que tratar en este rubro.	
IX.		
	No existiendo asuntos que tratar, se da por ter	rminada la presente acta, a las 10:17 horas del mismo día de la calce los que en ella intervienen.
	COMITÉ	DE TRANSPARENCIA
	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	COORDINACIÓN DE ARCHIVO
	- April 100 miles	Al III Constantin
	Mtro. Omar Salas Jácome (Con Nozy Voto)	L.C. Isabel Toledo Terán (Con Voz y Voto)

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO

Lic. Hilario Ortiz Gómez Titular del Órgano Interno de Control Específico de la ASIPONATUX

(Con Voz y Voto)



Página 6 de 7









INVITADOS

DIRECTOR GENERAL

Ing. Nicodemus Villagómez Broca

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

Ing. Raymundo Alor Alor

SUBGERENTE DE DESARROLLO DE MERCADO

Lic. Iraserna Elizabeth Cruz Morales

ASESOR JURÍDICO COMISIONADO DE LA SEMAR

Lic. Brie Cruz Cruz

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN ALACTA DE LA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA 2024. DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN. S.A. DE C.V. CELEBRADA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DEL 2024.

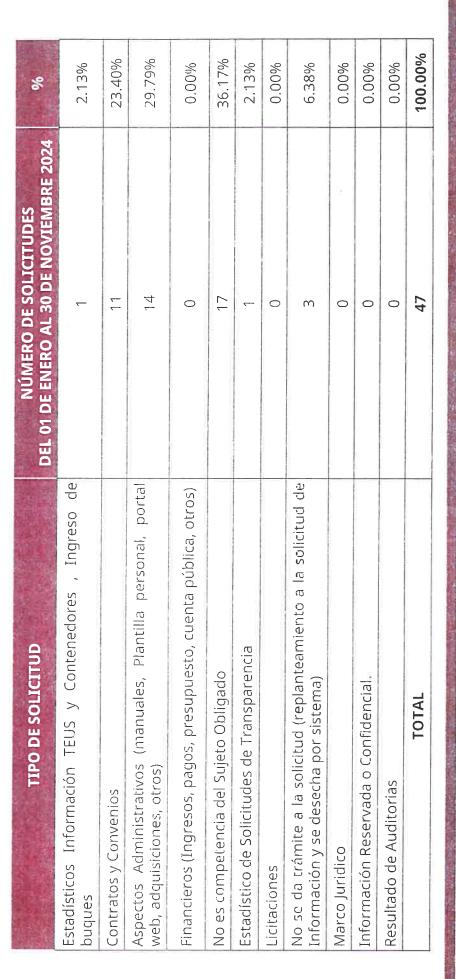


ANEXOI

las solicitudes de información recibidas III. Informe al 30 de noviembre de 2024 de en la Entidad.









III. Informe al 30 de noviembre de 2024, Tipo de las solicitudes de información recibidas en la Entidad.







Marina Secretaria de Marina

Estadistico de Solicitudes de Transparencia 5.26%

Licitaciones

(Replanteamiento a la solicitud de Información y se desecta por No se da trámite a la solicitud. SISTORIE) 10.53%

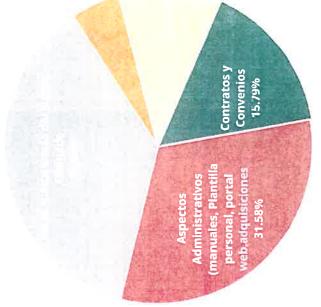
Información Reservada o Confidencial. 0.00%

Marco Juridico

Resultado de Auditorias

Estadisticos Informacion TEUS y Contenedores , Ingreso de

pndnes 0.00%



0,000,0

High as Sulfatings

Enero a Novi unbre 2014



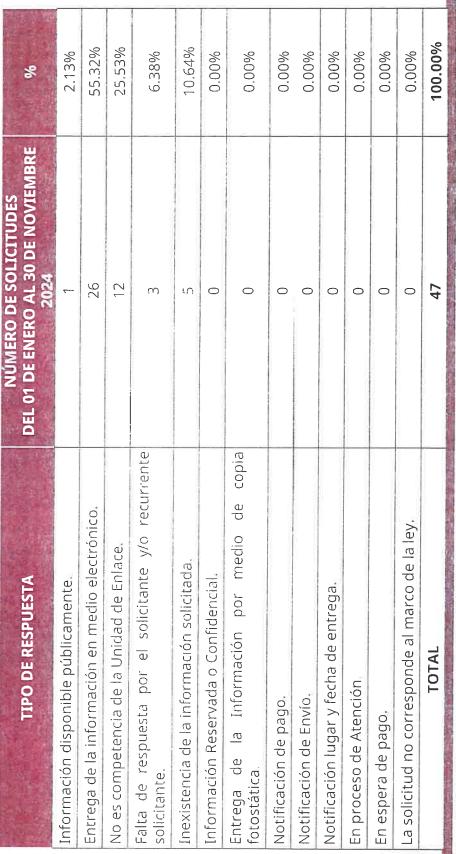


Firancieros (Ingresos, pagos, presupuesto, Cta

las solicitudes de información recibidas III. Informe al 30 de noviembre de 2024 de en la Entidad.











las solicitudes de información recibidas III. Informe al 30 de noviembre de 2024 de en la Entidad.







información solicitada... Inexistencia de la

Entrega de la Información por medio de copia 5.26%

Información Reservada o Confidencial 0.00% fotostática

Notificación de pago. 0.00%

Notificación lugar y Notificación de Envío. fecha de entrega.

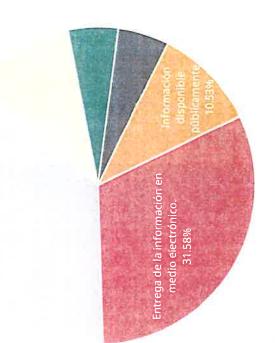
En proceso de Atención 0.00%

En espera de pago. 0.00%

5.26%

La solicitud no corresponde al marco de la ley.

solicitante y/o recurrente Falta de respuesta por el solicitante.



Enero a Hovienbre 2014 Periodo





ANEXO II

VIGENCIA DEL ACTO UDRIDICO	11/05/2018	11/06/2028	04/05/2028	20/01/2026	30/11/2025	30/11/2028	13/12/2025	13/10/2026	14/05/7078	14/01/2026	13/05/2026	28/08/2027	06/08/2020
PECHA DE INICIO DE L'ECHA DE TERMINO DE VIGENCIA DEL ACTO L'ORENCIA DEL ACTO L'ORIDIGO L'ORIDIGO	12/06/2008	12/06/2008	05/05/2023	21/01/2021	01/12/2023	01/12/2023	14/12/2020	14/10/2021	15/05/2023	15/01/2021	14/05/2021	29/08/2022	07/08/2020
N° DE CONTRATO	APITUX02-045/09	APITUX02-045/09,M1 P1	ASIPONATUX03-005/23	Se toma nota con oficio 7,3.1773.21	ASIPONATUX03-007/23	ASIPONATUX03-008/24	Se tomo notal con oficio 7,3,1774,21	ASIPONATUX03-001/22	ASIPONATUX03 004/23	APITUX02-102/21	ASIPONATUX03-002/22	ASIPONATUX02-111/22	Se toma nota con oficio 7.3.0.5.437.20
OBJETO DE LA REALIZACIÓN DEL ACTO JURIDICO	Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Maniobras	Convents Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Mannobras	Contrato de Prestación de Servicios Conexos de Fumigación	Contrato de Prostación de Servicios Conexos Servicio Conexos de Inspacción y Certificación de Mercancias de Comercio Exterior	Contrato de Prestación de Servicios Conexos de Renta y Limpieza de Sanitarios portátiles	Contrato de Prestación de Servicios Conexos de Colocación de Barreras Anuderrames	Contrato de Prestación de Servicios Conexos de Tirspección y Supervisión de Mercancias de Comercio Exterior	Contrato de Prestación de Servicios Conexos de Fumigación	Contrato de Prestación de Servicios Conexos de Inspección y Suparvisión de Mercancias de Comercio Exterior	Contrato de Prestación de Servicios Portiamos de Avituallamiento	Contrato de Prestación de Servicios Conexos de Colocación de Barreras Antiderrames	Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Amaire de Cabos	Contrato de Prustación de Servicios Conexos de Inspección y Supervisión de Mercancias de Comercio Exterior
PERSONA FISICAV PERSONA MORAL/ AUTORIDAD/INSTITUCIÓN	Possona Moral	DO DO DA TATANCA DA LA	Persona Moral	Persona Moral	Persona física	Persona Maral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona fisica	Persona física
SERVICIO	Service Profitation at a Manualuras		Servicio Conexo de Fumigación	Servicio Conexo de Inspección y Certificación de Mercancias de Contexcio Exterior	Servicio Conexo de Renta y Limpieza de Sanitarios portatiles	Servicio Contaxo de Cologación de Barreras Antiderrantes	Servicio Conexo de Inspección y Supervisión de Marcancias de Contercio Exterior	Servicio Conexo de Funigación	Sei vicio Canexo de Inspección y Supervisión de Mercancias de Comercio Exterior	Servicio Portuario de Avitualiamento	Sei vicio Conexo de Colocación de Barreras Antider ames	Servicio Portuario de Amarre de Cabos	Servicio Conexo de Inspección y Supervisión de Mercancias de Comercio Exterior
PRESTADOR DE SERVICIO	Administraciónes de Tuvosos S.A. do C.V.		Almacenadora Sur, S.A. de C.V.	Amspec de México, S.A de C.V.	Ana Denisse Campos Radiiquaz	Barrerds Flotantes y Accesonins Martentos, S.A. da C.V.	Camin Gargo Control de Mèxico Coatzacoaleos, \$ A.: de C.V.	Carlos Andrės Borges Garcia	Certificaciones Internacionales de Embarques S.A. de C.V	Comercializadora y Servicios Multiples Visinar. S,A de C,V,	Corporativo Costa Afuera S.A de C.V	David Rojas Ingles	Demetrio Pérez Del Angel



PRESTADOR DE SERVICIO	SERVICIO	PERSONA FISICA/ PERSONA MORAL/ AUTORIDAD/INSTITUCIÓN	OBJETO DE LA REALIZACION DEL ACTO JURIDICO	N" DE CONTRATO	FECHA DE JNICTO DE VIGENCIA DEL ACTO	VIGENCIA DE TERMINO DE
Distribuida a de Diesel Río Pánuco	Servicio Portuario de Suministro de Combustáles	Persona Moral	Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Summistro de Combustibles	APITUX02-108/21	14/04/2021	13/04/2026
Dulce Maria Bernabé Pasurto	Servicio Portuario de Suministro de Agua Parable	Persunafisika	Contrato de Prestación de Servicios Pertuarios de Suministro de Agua Potable	ASIPONATUX02-117/23	02/06/2023	01/06/2028
Dusan Corone Janse	Sarvicio Conexo de laspección de Mercancias del Coniercio Exterior	Personalitska	Contrato de Prestación de Servicios Conexos de Inspección de Mercancias del Comerco Extenoi	So toma nota con oficio 7-3/1674/21	31/03/2021	30/03/2014
Terra ervirus S.A. de C.V.	Servicto Portuario de Maniobras	Persona Meral	Contrato de Prestacion de Servicios Portuarios de Mantebras	APITUX02-063/14	02/12/2014	0.012/2023
Industrial Manuma de Veraccaz y Asde C.V.	Sa twicto Portuatro de Reparación a Flote	Persona Minul	Contrato de Prestación de Sayntros Partuarros de Reparacion a Flote	APITUX02-99/21	09/02/2021	0864777026
International Group Services Weater S C	Servicia Conexo de Inspección de Mercantos, del Camerrio Exterior	Fersona Meral	Contexes on the precion de Morcancias del Contexes on the precion de Morcancias del Contexes contexes and con	ASIPONATU-K0.5-009/24	19/12/2023	18010-100
intertek lesting Services ac Mós: a, S.K. ac.C. V	Severa Canesa de laspection de Réstratuas del Camertto Externa	Personal Moral	Contexes ne hisperción de Mercandas del Contexes ne hisperción de Mercandas del Contexes ne hisperción de Mercandas del Contexes estatuar	ASIPONA7UX03 010/24	22/10/2023	212460/200,04
Jesal, S.A. de e. V	se evero Pertuano do Recolos ción do aquas residudes, do serámas y residuos políquoses	Everada Moral	Contrato de Preslación de Seivetos Portuarios de Recolerción de aguas readrades, de sentinos y residues peligrasos	ASIPONATUX02-169/22	09/12/2021	08/12/2020
Jacon, S.A. de C.V.	Serve to Partuairo de Recolección de Residues Sólidas Urbanos	Possing Moral	Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos	APITUX02-101-721	21/01/2021	Cozzlazor
	Serwing Conexa de Renta y Limpieza de		Contexts de Presiación de Servicios Conexos de Renta y Limpieza de Sandarios portátiles	Se tomá nota con oficio 0440.21	27/05/2021	26/05/2023
pirsol, s.A. tire t. V	Samtarros portantes	Persona Moral	Primer Convenio Modificatorio y Primera Prôrioga al Contrato de Prestación de Servicios Conexos de Renta y Limpieza de Sanitarios Portábles	Se tomô nota-con oficio 2535/2023	27/05/2023	26/05/2027,
Juanna de Tuxpan, S.A de C.V.	Servicio Portinano de Avituallamiento	Persona Moral	Contrato de Presración de Servicios Partuarios de Avitualianiento	ASJPONATUX02-110/22	27/07/2022	7-2022/2075





PRESTADOR DE SERVICIO	SERVICIO	PERSONA FISICA/ PERSONA MORAL/ AUTORIDAD/INS/ITUCION	OBJETO DE LA REALIZACION DEL ACTO JURIDICO	N° DE CONTRATO	VIGENCIA DE INICIO DE VIGENCIA DEL ACTO JURIDICO	FECHA DE TERMINO DE VIGENCIA DEL ACTO IURIDICO
Jose Antonio Leñero Solis	Servicio Conexo de Fumgación	Personal fisica:	Contrato de Prestación de Servicros Conexos de Fumigación	ASIPONATUX03-003/22	27/07/2022	26/07/2027
			Contrato de Prestación do Servicios Portuarios de Lanchaje	APITUX02-011/97	02/06/1997	01/06/2002
			Convenio Modificatorio relativo al Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Lanchaje	APITUX02-011/97 P1	01/06/2002	31/05/2007
		is sold a sussiand	Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Lanchaje	APITUX02-011/97.P2.M1	31/05/2007	30/05/2012
Litoral Trapeno, 57, DECV.	ספועניט אסנמיזוס עפ בעורנוע) כ	III JOHN BLOCK	Convenio Modificatorio relativo al Contrato (le Prestación de Servicios Portuarios de Lanchaje	APITUX02-011/97 P3 M1	31/05/2012	30/05/2017
			Prorroga y Convento Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Lanchaje	AP! FUX02-011/97.P4 M2	31/05/2017	30/05/2022
			Prórroga y Convenio Modificatorio al Contrato de Prestacion de Servicios Portuarios de Lanchaje	AP[TUX02:011/97 P5 M3	31/05/2022	30/05/2027



